



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:1757-13

BUENOS AIRES, 16 AGO 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 7 de febrero de 2013 (B.O. 15/02/13) se autorizó el llamado a licitación pública para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y con un presupuesto mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) IVA incluido, ascendiendo en consecuencia el presupuesto anual a PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-) IVA incluido; de acuerdo con lo previsto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de Contrataciones del Organismo aprobado por la Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13).

Que, en dicho contexto, se publicó el llamado a licitación pública N° 1/13 aprobado mediante la citada Resolución ERAS N° 4/13 por DOS (2) días en los diarios La Prensa y La Nación, así como también en el Boletín Oficial, tal como lo establece el artículo 6° del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias.

Que con fecha 22 de marzo de 2013 se llevó a cabo la apertura de las CUATRO (4) ofertas presentadas, correspondientes a las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, SISTEMAS COMPLEJOS DE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///2

SEGURIDAD S.A., SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. y M&A SECURITY CONSULTORES S.A.

Que oportunamente tomaron la intervención que les corresponde la Comisión de Preadjudicaciones, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que analizadas las ofertas se consideró como la más conveniente la presentada por la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A., ajustándose la misma en su totalidad a las normas que rigieron el proceso licitatorio.

Que por lo tanto, con fecha 1º de agosto de 2013 se resolvió la preadjudicación a favor de la mencionada empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A., cumplimentándose la correspondiente publicación durante TRES (3) en la cartelera respectiva los días 2, 5 y 6 de agosto de 2013 de conformidad con las previsiones del artículo 17º del Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 3/07 ya citada.

Que transcurridos los plazos previstos en las reglamentaciones pertinentes no se formularon observaciones ni impugnaciones de ninguna naturaleza a las oferta recibida, ni a la preadjudicación, circunstancia por la cual corresponde se proceda a la adjudicación.

Que el presente proceso se encuentra encuadrado en los indicados artículos 5º y 6º del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias, resultando de aplicación dicho plexo normativo así como también lo reglamentado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 3/07 y lo previsto en el "Pliego de Cláusulas Generales y Particulares" y el "Reglamento para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia" aprobados como Anexo por el artículo 2º de la Resolución ERAS N° 4/13.

Que más allá de lo expuesto resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///3

cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///4

de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///5

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la Licitación Pública Nº 1/2013 ordenada por la Resolución ERAS Nº 4/13 para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao Nº 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y con un presupuesto mensual de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.805,44.-) IVA incluido, ascendiendo en consecuencia el presupuesto anual a PESOS OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 801.665,28.-) IVA incluido; ello conforme las previsiones de los artículos 5º y 6º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS Nº 3/07 y sus



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///6

modificadorias.

ARTÍCULO 2º- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000031

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.